

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), nueve de marzo de dos mil veintidós.

Como quiera que la Sentencia proferida el 21 de mayo de 2021, fue objeto de apelación, y se encuentra en el efecto suspensivo ante el superior, déjese sin valor ni efecto el auto de fecha 22 de febrero del año en curso.

Una vez resuelto el recurso de alzada, se resolverá sobre la solicitud de inventario y avalúo adicional.

Téngase por terminado el poder conferido por la demandante, señora Gloria Arcila Ardila Robles al doctor Edgar Julián Cobos Castellanos. (Artículo 76 incisos 1 y 2 del C. G. P.).

Se reconoce al doctor Jaime Penagos Moreno, como apoderado de la demandante, señora Gloria Arcila Ardila Robles, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70c2442f3c7696bdfbe2e7af3e9c36703a5585cebcf07b76a61
649033d5088e8**

Documento generado en 09/03/2022 12:44:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**